

Los ayuntamientos de Aoiz, Arce, Lónguida y Oroz-Betelu, ante la moción presentada por los grupos parlamentarios PSN, PODEMOS-AHAL DUGU, y GEROA BAI, donde se insta al Gobierno de Navarra a que se constituya una comisión de trabajo con nuestros municipios y los departamentos de Cohesión Territorial y Ordenación del Territorio para abordar mecanismos para el impulso de este territorio por la situación generada por el embalse de Itoiz en esta comarca, queremos exponer lo siguiente:

- En sesión de trabajo en el Parlamento de Navarra en febrero de 2020, presentamos un dossier de la situación del embalse de Itoiz a todos los grupos parlamentarios en donde solicitamos al G.N que estableciese un mecanismo de solidaridad para esta comarca, por lo que la misma estaba aportando al desarrollo socio-económico de Navarra.
- Posteriormente los ayuntamientos de Aoiz, Arce, Lónguida y Oroz-Betelu presentamos una Proposición de Ley para la modificación de la Ley Foral 2/1995 de 10 de Marzo de Haciendas Locales de Navarra, en la que solicitamos una compensación por la infraestructura del embalse de Itoiz y que se compensase a éstos ayuntamientos a través de un canon, y siendo los consistorios quienes establecieran los criterios para el fin del canon: bien para desarrollar proyectos pendientes o para dar cabida a lo que cada entidad considere oportuno.

Dicha proposición de ley se trasladó a todos los grupos parlamentarios y al G.N, celebrando una reunión con el Departamento de Cohesión Territorial el pasado 21 de Diciembre de 2020. En la cita, el Gobierno nos trasladó que iba a estudiar dicha propuesta y nos daría una respuesta. A día de hoy, y a pesar de la insistencia por nuestra parte, aun no nos ha contestado, mientras vemos con sorpresa que se traslada esta moción sin ni tan siquiera haber hablado antes con nosotros.

- Los ayuntamientos de Aoiz, Arce, Lónguida y Oroz-Betelu nos ratificamos en la propuesta trasladada a los grupos parlamentarios y al G.N y por supuesto estamos abiertos, tal y como hemos manifestado en numerosas ocasiones, a mantener reuniones de trabajo con el G.N y a configurar cuantas mesas de trabajo sean necesarias para analizar y trabajar dicha propuesta .

PROPOSICIÓN DE LEY FORAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL
ARTÍCULO 123.2, LETRA D DE LA LEY FORAL 2/1995, DE 10 DE MARZO,
DE HACIENDAS LOCALES DE NAVARRA

Exposición de motivos

El Proyecto Itoiz-Canal de Navarra-Zona Regable sigue constituyendo la ejecución de una gran infraestructura para Navarra, una infraestructura para el presente y el futuro de nuestra Comunidad.

Este proyecto global pretende impulsar la igualdad de oportunidades para parte de la montaña de Navarra, Zona Media y Ribera de Navarra en el que las actividades agrarias y las agroindustriales asociadas continúen representando un papel relevante, persigue también dotar de un factor de producción imprescindible, como es el agua, para el conjunto de actividades económicas que pudieran establecerse y para mejorar la cantidad, calidad y garantía de los abastecimientos urbanos de su entorno, incluida el área metropolitana de Pamplona.

La realización del Proyecto "Embalse de Itoiz-Canal de Navarra-Zonas Regables", lleva implícita la regulación de los recursos hídricos de la cuenca del Irati. La Administración del Estado aparece como promotora del embalse de Itoiz por ser una obra pública de interés general del Estado. La Administración del Estado y la de la Comunidad Foral de Navarra son promotoras del Canal de Navarra a través de la sociedad estatal del mismo nombre. Y, finalmente, a Navarra, en virtud de sus competencias, le compete la puesta en regadío derivada del Canal, en desarrollo del Ley Foral 7/1999 de 16 de marzo, del Plan de regadíos de la Comunidad Foral.

El resultado del coste de construcción de este Proyecto global hasta la actualidad, aproximadamente, incluyendo la instalación de riego en parcela y la construcción de sistemas de abastecimiento, ha sido de 1.359,1 M€ en valores actualizados, con IVA incluido.

La principal contribución del Canal de Navarra al desarrollo sostenible se ha fijado en dos frentes interrelacionados cuyos efectos son perceptibles a largo plazo. Dichas aportaciones son, en concreto: a) aumentar de forma apreciable las probabilidades de que buena parte de los asentamientos rurales de las zonas beneficiadas por su implantación Navarra dispongan en el futuro de un potencial económico de dimensión razonable como para hacer posible su propia renovación generacional, es decir, su sostenibilidad como espacio social y cultural, y b) posibilitar que la agricultura navarra, principal sector demandante de agua (87% de la demanda) disponga, en las nuevas explotaciones modernizadas y transformadas, de un modelo que lleva a cabo un uso radicalmente más eficiente y moderno del agua que el tradicional.

Como efecto contrapuesto a la ejecución de este proyecto, la construcción del embalse de Itoiz supuso, principalmente, la desaparición de pueblos del valle de Lónguida y Arce, así como la pérdida de patrimonio cultural y ambiental. Además, implicó un cambio en las comunicaciones tradicionales de la zona, pasando Aoiz de ser eje vertebrador y centro funcional a no ser necesario el paso por dicha localidad para acceder a los diferentes pueblos que componen esa zona.

En octubre de 2001 el Gobierno de Navarra constituyó la Fundación Itoiz-Canal de Navarra cuyo objetivo era desarrollo territorial, impulso de la actividad económica y protección del medio ambiente en el entorno de la zona de influencia del recrecimiento del embalse de Itoiz (Aoiz, Arce, Lónguida y Oroz-Betelu). La creación de esta Fundación se fundamentó en que “La ejecución de importantes obras de infraestructuras en Navarra acometida por las administraciones públicas va a generar nuevas necesidades de intervención administrativa para, de una parte compensar algunos desequilibrios sociales y territoriales que se pudieran producir y, de otra, generar un marco de nuevas iniciativas en que aplicar los recursos, entre las que se encuadran aquellas tendentes a la promoción del desarrollo rural, en todos sus ámbitos de las zonas afectadas.”

Esta Fundación dejó de tener actividad hasta el año 2012 siendo disuelta durante el año 2014. El Plan de Desarrollo que se aprobó en 2003 por importe de 28.191.405 de euros. Este Plan tenía por objetivos el desarrollo de

equipamientos e infraestructuras, el establecimiento de la Zona como referencia de buenas prácticas ambientales y, finalmente, la mejora de la dotación de servicios y la dinamización creativa, siendo ejecutados aproximadamente por la Fundación un 60% de lo presupuestado. Por su parte, el Ministerio de Medio Ambiente dejó sin ejecutar un conjunto de proyectos de inversiones por un importe total de 17.915.119 de euro.

Desde 2014 los alcaldes de los ayuntamientos de la Zona han venido reclamando una solución a los incumplimientos de los compromisos adquiridos tanto por la administración foral como por la estatal, exponiendo la situación de precariedad socioeconómica que el territorio padecía y sigue padeciendo, expresando la necesidad de contar, tras la disolución de la Fundación, con otro instrumento de compensación.

Mientras tanto en los territorios beneficiarios del embalse aguas debajo de Itoiz se benefician (tanto económica como socialmente) de las ventajas del agua que discurre por el Canal de Navarra (disponibilidad de agua para abastecimiento, industria, suministro garantizado para el regadío, conversión de parcelas rústicas de baja a alta productividad...).

Ante esta situación es preciso establecer un mecanismo de solidaridad de la Comunidad Foral hacia los territorios que soportan la mayor afección de todo el proyecto, el embalse de Itoiz, de forma que los beneficios –de todo orden- que obtiene Navarra como Comunidad también lleguen a esos territorios. La fuente de la riqueza se genera en una parte, por lo que esa misma riqueza tiene que volver, aunque de forma parcial, solidariamente a su origen. Es preciso un mecanismo que, en definitiva, establezca una sinergia entre quien genera la riqueza y quien se beneficia de ella. Los valles pre-pirenaicos de Arce, Oroz-Betelu, Longuida y Aoiz no pueden permanecer al margen de esos beneficios económicos generados por la infraestructura que soportan en su territorio.

Para articular ese mecanismo de solidaridad entre la Comunidad de Navarra y los valles pre-pirenaicos de Arce, Oroz-Betelu, Longuida y Aoiz se articula esta modificación del artículo 123,2, d) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de

marzo, de Haciendas Locales de Navarra, con introducción en el mismo de una nueva línea de financiación específica de compensación a esos ayuntamientos.

Por cuanto antecede, se propone para su aprobación la siguiente Proposición de Ley Foral para la articulación del canon de compensación para los ayuntamientos de Arce, Oroz-Betelu, Longuida y Aoiz, con el siguiente contenido:

Artículo Único.-Modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra:

Uno.- Modificación del artículo 123.2, letra d) que quedará redactada de la siguiente forma:

d) Líneas específicas de financiación, entre las que se podrán incluir, al menos, las siguientes:

-Sistemas de Cartas de Capitalidad.

-Ayudas económicas a las Asociaciones o Federaciones representativas de las entidades locales navarras, en proporción a su implantación en la Comunidad Foral.

-Compensación por la infraestructura del embalse de Itoiz

-Compensaciones por abonos realizados por las entidades locales en concepto de dedicación a cargo electo.

Dos.-Adición de una nueva Disposición Adicional, Reparto de la compensación por la infraestructura del embalse de Itoiz

1.-La línea específica de compensación por la infraestructura del embalse de Itoiz será percibida, a partir del ejercicio presupuestario del año 2021 por los ayuntamientos de Arce, Oroz-Betelu, Longuida y Aoiz, por soportar las consecuencias sociales, medioambientales y económicas negativas de la citada infraestructura, tendrá carácter de no finalista y su distribución se llevará a efecto conforme a las siguientes normas:

a).-Este línea de compensación se configurará, anualmente, como el resultado de multiplicar por dos céntimos de euro el total de la adición de los

suministros de agua para consumo humano, regadío y usos industriales cuyo origen sea el embalse de Itoiz. Para el cálculo de los suministros en metros cúbicos se tomarán en cuenta los realizados en el ejercicio inmediatamente anterior al de la distribución

b).-El importe anual del canon una vez calculado se repartirá entre los ayuntamientos de Arce, Oroz-Betelu, Longuida y Aoiz conforme a los criterios que establezcan dichos ayuntamientos.

c).- Los abonos en concepto de compensación por la infraestructura del embalse de Itoiz a los ayuntamientos beneficiarios se realizarán en los mismos términos que el previsto para las transferencias corrientes.

Disposición final primera.

Si se produjera la prórroga de la vigencia de la Ley Foral 3/2020, de 27 de febrero, de por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes y otras ayudas para el año 2020, el Gobierno deberá tener en cuenta las previsiones de esta Ley Foral para incluir en el reparto del Fondo del año 2021 la cuantía correspondiente a la línea específica de compensación por la infraestructura del embalse de Itoiz.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. Esta ley foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra»